



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00030-00
Bucaramanga, Diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 09:25 AM / HORA FINAL: 09:55 AM

JUEZ: Dr. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	NANCY NAVAJA ACOSTA		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. OSCAR MAURICIO PORTILLA		COMPARECE
	CC 13.861.832	T.P. 229.808	
APODERADA SUSTITUTA COLPENSIONES	Dra. DANNA KARINA LEAL FUENTEZ	T.P 339.423	COMPARECE

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **NANCY NAVAJA ACOSTA** tiene derecho al pago de la indemnización sustitutiva de la pensión por vejez a cargo de COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a liquidar y pagar la indemnización sustitutiva bajo la fórmula $I = SBC \times SC \times PPC$; donde: SBC: Es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promediado de acuerdo con los factores señalados en el Decreto 1158 de 1994, sobre los cuales cotizó la afiliada a la administradora que va a efectuar el reconocimiento, actualizado anualmente con base en la variación del IPC según certificación del DANE; SC: Es la suma de las semanas cotizadas a la administradora que va a efectuar el reconocimiento y PPC: Es el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales ha cotizado el afiliado para el riesgo de vejez, invalidez o muerte por riesgo común, a la administradora que va a efectuar el reconocimiento. Advirtiendo que el porcentaje de cotización se deberá tomar desde la fecha en la cual empezó a

cotizar, de la misma manera los valores deberán ser indexados hasta el término de ejecutoria de la presente sentencia. Teniéndose como salario el valor que aparezca en la historia laboral expedida por Colpensiones. De acuerdo a lo expresado en la motiva.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES al pago de las costas del proceso. Téngase por agencias en derecho la suma de quinientos mil pesos (\$500.000)

Notificadas las partes en estrados.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76f30f87c92bf5f29bf199b0517e3e52988d25f55608883097565af1597a9a9**

Documento generado en 10/06/2022 03:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>